I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.3. Resoluciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, EMPLEO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2026, de la Dirección de Universidades e Investigación, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes y/o documentación presentadas al amparo de la Orden de 17 de septiembre de 2026, de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, por la que se convocan ayudas al estudio de idiomas para alumnos universitarios, durante el curso académico 2025/2026.

El apartado noveno. 2 de la Orden de 17 de septiembre de 2026, de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, (Extracto publicado en el B.O.C.y L. n.º 188, de 28 de septiembre. BDNS, identificador 930412) por la que se convocan ayudas al estudio de idiomas para alumnos universitarios durante el curso académico 2025/2026, dispone que, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá a los solicitantes para subsanar la falta y/o acompañar los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles de forma que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución. Estos requerimientos se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es/universidad).

En su virtud, esta Dirección

RESUELVE

Primero. Requerimientos de subsanación.

1. Se requiere a los solicitantes relacionados en el anexo I la subsanación de la solicitud y/o documentación, presentada al amparo de la Orden de 17 de septiembre de 2026, de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, por la que se convocan ayudas al estudio de idiomas para alumnos universitarios durante el curso académico 2025/2026, conforme al código que en él se establece.

2. El significado de cada uno de los códigos determinantes de la subsanación a realizar se relaciona en el anexo II.

3. Estos requerimientos se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estando disponibles dichos anexos también en el Portal de Educación de la Junta de Castilla

y León dentro del apartado de «Universidades» (https://www.educa.jcyl.es/universidad/es/becas_universitarias/ayudas-idiomas) según lo previsto en el apartado noveno 2 de la Orden de 17 de septiembre de 2026, de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio anteriormente citada.

Segundo. Subsanación.

1. Los solicitantes que figuran en el anexo I dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León para subsanar la falta de los requisitos de la solicitud o acompañar los documentos preceptivos, de forma que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

2. La documentación se presentará por el solicitante y/o representante por uno de los medios establecidos en el apartado séptimo 2 de la Orden de 17 de septiembre de 2026, de la Consejería de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, pudiendo cumplimentar el documento de subsanación, disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (https://www.educa.jcyl.es/universidad/es/becas_universitarias) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Valladolid, 10 de noviembre de 2026.

La Directora de Universidades e Investigación,
Fdo.: Blanca Ares González

ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITANTES REQUERIDOS DE SUBSANACIÓN

Número Solicitud	Nombre y Apellidos	NIF/NIE	DOCUMENTO A SUBSANAR (CÓDIGO)	Aclaración
21	SOFÍA BARRO REBOLLEDO	***7106**	2. 7	
38	ERICA VECILLAS CASTRO	***3614**	50	
40	SITIAN XIE HUSSAIN	***5346**	41. 48	Respecto del DNI ***5346**
73	LAURA PAIS DOMINGUEZ	***0600**	41	Respecto del DNI ***6269**
74	JOHANA PATRICIA GUSMAN MONTALVAN	****3582*	6. 54	
81	GUILLERMO ALVAREZ FUERTES	****0761*	41. 48	Respecto del DNI ****0761* y ****0763*
90	MARIA DE CASTRO DOMINGUEZ	***8531**	50	
92	ALICIA CORONAS SÁEZ	***4562**	41	Respecto del DNI ***3344**
100	CATHERINE LISSETTE SOTO BENITEZ	****3091*	6	

ANEXO II

CÓDIGO DE SUBSANACIÓN A REALIZAR

2	No consta la firma de los miembros de la unidad familiar, por lo que debe presentar la solicitud con las firmas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
6	Debe aportar justificación de la independencia familiar y económica, a través de la documentación reflejada en el apartado 8.4.i) de la Orden de convocatoria.
7	Debe aportar la documentación prevista en el apartado 8.3. b) de la Orden de convocatoria (copia de la certificación expedida en la que conste nivel MCERL correspondiente a la prueba y resguardo bancario o documentación acreditativa del importe abonado.
41	Falta renta correspondiente a 2025, de la persona cuyo nif figura a continuación:
48	Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias
50	Debe revisar la modalidad solicitada. No coincide con la documentación presentada.
54	Certificacion expedida por la Universidad en la que conste que el solicitante ha estado matriculado durante el curso 2025/2026 como alumno de grado, master o doctorado , o si lo ha sido, habiendo finalizado sus estudios, en el curso académico 2024/2025.

CV: BOCYL-D-13112026-220-15